

CAPÍTULO 8

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

320. Este Informe Final de la CIDH da cuenta de las acciones realizadas por el Estado en materia de búsqueda, investigación y atención a víctimas, en estos dos años del funcionamiento del Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, que pueden aportar elementos importantes para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, y conforme a la información analizada, la Comisión identifica los principales avances y desafíos pendientes.
321. La presencia del Mecanismo logró espacios de interlocución entre todas las partes involucradas, en particular con los familiares, lo que facilitó el intercambio de información.
322. El establecimiento de un cronograma de trabajo con 11 puntos, en su mayoría relacionados con la investigación, permitió dar un seguimiento cercano a su ejecución. A cuatro años de ocurridos los hechos, el paradero de los estudiantes sigue siendo desconocido.
323. El MESA toma nota de las acciones realizadas por el Estado para que los ataques sufridos por Aldo Gutiérrez, Édgar Vargas y Julio César Mondragón y otros estudiantes sean de conocimiento de las autoridades judiciales federales y de esta forma se logre tener una comprensión integral de todos los hechos de violencia contra los estudiantes ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014. Sin embargo, la CIDH considera que a pesar de todas las diligencias contenidas en un expediente de más de 618 tomos, las investigaciones continúan fragmentadas, y requieren de un análisis integral. Como ha señalado este Mecanismo, muchas de las diligencias parecen quedar incompletas, son descartadas o dejan de ser impulsadas procesalmente.
324. Para la CIDH es importante que se realice el cambio de narrativa, en cumplimiento a las recomendaciones elaboradas por el GIEI y una reconducción de la investigación desde el tipo penal de desaparición forzada, para reflejar las conductas perpetradas. La CIDH lamenta que a la fecha no se hayan realizado nuevas detenciones por acción u omisión de actores estatales que podrían haber tenido algún nivel de participación en la noche de los hechos de Iguala.

325. Respecto a la búsqueda, la Comisión reconoce las acciones del Estado para cumplir las recomendaciones en relación con la utilización de tecnología Lidar, examinar lugares compatibles con restos quemados y la creación de una base de datos sobre fosas clandestinas; por lo que este Mecanismo Especial recomienda redoblar estas actividades. La CIDH recuerda que toda planificación de búsqueda debe ser realizada en conjunto con los representantes y los familiares. De igual manera, recomienda que se priorice la elaboración de paquetes de incentivos para las personas detenidas con la finalidad de lograr su colaboración en el caso, conforme al marco legal aplicable.
326. En materia de investigación el Mecanismo Especial estima relevante hacer las siguientes recomendaciones:
327. Sobre posibles mecanismos de coordinación, el MESA recomienda indagar si el Centro de Operaciones Estratégicas fue un centro de detención en la época de los hechos ocurridos en la noche del 26 de septiembre de 2014. Respecto del C-4, el Mecanismo Especial encuentra necesario clarificar la participación directa o indirecta de las autoridades en cuanto al mando de este Centro de Control, así como toda la información que llegó a ese lugar y el tratamiento que se le dio posteriormente por la policía federal, el Ejército y la policía estatal. Asimismo, si en fechas cercanas a los ataques el Ejército implementó algún operativo de coordinación, como una Base de Operaciones Mixtas Urbanas (BOMUS).
328. Sobre policías estatales, la CIDH encuentra relevante realizar todas las diligencias de investigación pendientes para determinar el rol que tuvo la policía estatal a partir del 26 de septiembre de 2014. De igual forma, la CIDH considera necesario ahondar respecto a la orden de acuartelamiento y de resguardo de CRAPOL y el CERESO – Iguala mientras los hechos ocurrían. Asimismo, se debe ahondar en la supuesta reunión en el C-4, así como la supuesta presencia de autoridades estatales en el Palacio de Justicia, en el lugar donde fue hallado Julio César Mondragón y en el Basurero de Cocula.
329. Sobre policía federal, la Comisión recomienda ahondar en la investigación contenida en el expediente de este cuerpo policial para obtener mayores elementos probatorios para presentar nuevamente las consignaciones que han sido rechazadas por el Poder Judicial, con el propósito de esclarecer los hechos a través de dicho proceso. El Mecanismo Especial también recomienda contrastar la información contenida en las declaraciones con aquella derivada de las bitácoras y la telefonía. Además, la Comisión recomienda indagar sobre la remoción de la plantilla de la policía federal de Iguala días después de ocurridos los hechos, así como determinar la coordinación y la cadena de mando de la policía federal en el estado de Guerrero en los días previos y posteriores a los hechos ocurridos en Iguala.

330. Sobre la policía ministerial, la Comisión también toma nota de la importancia de obtener mayores elementos probatorios para una posible consignación futura que no sea rechazada por el Poder Judicial como ocurrió respecto a dos policías ministeriales del estado de Guerrero.
331. Sobre elementos del 27 Batallón, la CIDH recomienda que se profundice la investigación de éstos, sobre su posible participación en la época de los hechos. De igual forma, es importante que se investigue sobre la información transmitida desde el C-4 y los OBIS, al Batallón Iguala, y a otras sedes del Ejército. Asimismo, se logre determinar la identidad y posible involucramiento de algunos miembros del 27 Batallón con Guerreros Unidos.
332. La CIDH recomienda que se siga profundizando en la información de las asistencias jurídicas internacionales que se mantienen abiertas con el gobierno de EEUU relacionado con el trasiego de drogas; y la relación que el trasiego guarda con otras líneas de autobuses, recorridos y diligencias.
333. Sobre telefonía, la Comisión recomienda continuar con el análisis de telefonía priorizando el contraste de la información obtenida con los demás elementos probatorios contenidos en el expediente.
334. En relación con las posibles irregularidades cometidas en la investigación, la Comisión Interamericana señala las siguientes recomendaciones:
335. Sobre la Visitaduría General, la Comisión recomienda resolver las investigaciones sobre las alegadas las irregularidades cometidas por el Ministerio Público Federal y sus órganos auxiliares que se encuentran en curso.
336. Sobre los alegados actos de tortura, el Mecanismo Especial sugiere que los peritajes que se realicen según la metodología del Protocolo de Estambul, cumplan con las garantías de independencia e imparcialidad de conformidad con los estándares interamericanos. También se recomienda que se inicien investigaciones para esclarecer el motivo de los presuntos actos de tortura sobre los detenidos.
337. Sobre las denuncias de espionaje realizado por autoridades hacia el GIEI, los representantes de los peticionarios y defensores de derechos humanos, la Comisión recomienda impulsar una investigación exhaustiva para esclarecer los hechos y los motivos de las interceptaciones.
338. En relación con la atención a las víctimas, el Estado debe continuar garantizando todo el apoyo requerido a Édgar Vargas, Aldo Gutiérrez, la familia de Julio Cesar Mondragón y los futbolistas de los Avispones. Así mismo, la CIDH espera que las partes se reúnan lo más pronto posible para

llegar a un acuerdo en la implementación de las recomendaciones del informe “Yo solo quería que amaneciera. Impactos psicosociales del Caso Ayotzinapa”.

339. En relación con la normatividad sobre desaparición forzada y tortura, la Comisión recomienda a las autoridades tomar las medidas necesarias para asegurar la efectiva implementación de estas leyes y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.